



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 0714 2021-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 21 SEP 2021

**VISTO:**

El Informe N° 119-2021-GO-ZOFRATACNA, de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones; mediante el cual solicita la suspensión del inciso 2.4.4.3 del numeral 2.4.4 sub titulado: CASOS ESPECIALES del ítem 2.4 sub titulado: Etapas del Procedimiento; del art. II Datos del Procedimiento, del PC-098-GO-45 "PROCEDIMIENTO DEL DEPÓSITO FRANCO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE MERCANCÍAS DE ZOFRATACNA", Revisión 3, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 102-2020-GG-ZOFRATACNA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 102-2020-GG-ZOFRATACNA, de fecha 04 de setiembre de 2020, se aprobó el procedimiento PC-098-GO-45 "Procedimiento del Depósito Franco de Régimen Simplificado de Mercancías de ZOFRATACNA", Revisión 3, bajo los alcances de la Ley N° 27688: Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, (En adelante: "LA LEY") y sus respectivas modificatorias, la cual establece en su artículo 18°, que los usuarios de la zona comercial, pueden acogerse a un régimen simplificado de mercancías, el cual es regulado en el Reglamento de la Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, (En adelante: "El TUO del Reglamento"), se establece que las operaciones diarias no deben exceder de US\$ 2000 (Dos Mil Dólares) de valor FOB; hasta un límite de US\$ 10,000 (Diez Mil Dólares) de valor FOB por mes y conforme con lo establecido en el artículo 25° de la Ley, en la importación por régimen simplificado, se contempla la posibilidad de que la mercancía haya ingresado a la Zona con un valor superior, siempre que la factura emitida por el usuario de la ZOFRATACNA ampare una sola transacción comercial, sin perjuicio de efectuarse la valoración aduanera conforme con la normatividad correspondiente;





Que, bajo dicho contexto legal, la aprobación de la versión actualizada del procedimiento PC-098-GO-45 "Procedimiento del Depósito Franco de Régimen Simplificado de Mercancías de ZOFRATACNA", Revisión 3; **incorporó el inciso 2.4.4.3 del numeral 2.4.4. sub titulado: CASOS ESPECIALES**; del ítem 2.4. sub titulado: Etapas de Procedimiento; del Art. II Datos del Procedimiento; el cual contempla **la posibilidad de un ajuste de valor de la Declaración Simplificada hasta un margen del 20%**; es decir, hasta el valor de US\$ 2400 y siempre que en el mes no supere el tope máximo mensual de US\$ 10 000 (Diez Mil Dólares);

Que, mediante **Oficio N° 195-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE**; el MINCETUR ha comunicado su observación a la función de ajuste de valor incorporada en el PC-098-GO-45, respecto de lo cual mientras evalúe la sustentación legal de la Entidad y emita la respuesta final que determine la viabilidad de la implementación de la medida de ajuste de valor; la Gerencia de Operaciones ha solicitado mediante el documento del visto, se suspenda la aplicación del inciso 2.4.4.3 del numeral 2.4.4. sub titulado: CASOS ESPECIALES; del ítem 2.4. sub titulado: Etapas de Procedimiento; del Art. II Datos del Procedimiento del PC-098-GO-45 "PROCEDIMIENTO DEL DEPÓSITO FRANCO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE MERCANCÍAS DE ZOFRATACNA", Revisión 3; a partir del 20 de setiembre de 2021, mediante la Resolución administrativa correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°008-2018-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR EN SUSPENSO** con eficacia anticipada desde el 20 de setiembre de 2021, la aplicación del **inciso 2.4.4.3 del numeral 2.4.4. sub titulado: CASOS ESPECIALES**; del ítem 2.4. sub titulado: Etapas de Procedimiento; del Art. II Datos del Procedimiento del PC-098-GO-45 "PROCEDIMIENTO DEL DEPÓSITO FRANCO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE MERCANCÍAS DE ZOFRATACNA", Revisión 3;





en base a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Intranet de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

Comité de Administración  
ZOFRATAONA

.....  
ng. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)

